



**RESOLUCIÓN Nro. 282  
(26 DE ABRIL DE 2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TASAS APLICABLES A LOS TRÁMITES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS QUE SE SURTEN ANTE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, actuando en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el Decreto Número 1330 del 23 de noviembre de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de tal suerte que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que la constitución Política de Colombia en sus artículos 23 y 74 prevé que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener su pronta resolución y así mismo, acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que por su parte los numerales 2 y 3 del artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo disponen que toda persona tiene derecho a conocer salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa de dichos documentos y además, obtener información que repose en los registros y archivos públicos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 contempla que al momento de interpretar el derecho de acceso a la información, se deberá adoptar el criterio de razonabilidad y proporcionalidad y conjuntamente aplicar como principios, entre otros, el de gratuidad conforme al cual *"el acceso a la información pública es gratuito no pudiéndose cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información"*.

Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, establece respecto a la solicitud de acceso a la información, que la respuesta debe ser de manera oportuna, veraz, completa, motivada, actualizada y la misma debe ser realizada mediante acto escrito; agrega que dicha respuesta debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y el envío de la misma al solicitante.

*¡Servicios con Sentido Humano!*

NIT. 890981137-8  
TURBO - ANTIOQUIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TASAS APLICABLES A LOS TRÁMITES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS QUE SE SURTEN ANTE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.....

Que el artículo 20 del Decreto 103 de 2015, dispone que en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad y en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, señalando también que se debe permitir al ciudadano: "(a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; (b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada(...); y (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en el que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información (...).

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 establece: "los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.", norma que se encuentra en correspondencia con el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

Que de acuerdo con el documento "ESTUDIO DE COSTOS UNITARIOS Y TARIFAS APLICABLES" a los trámites generales que se surten ante la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario, con base en los precios del mercado.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcanse las tasas aplicables a los trámites de acceso a la información pública, certificaciones y constancias que se surten ante la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, las siguientes:

Acceso a la Información Pública		
Nro.	DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE	TASA UNITARIA EN PESOS COLOMBIANOS (VALORES REDONDEADOS)
1.	Autenticación página en medio físico	\$ 1.200,00
2.	Copia Simple una cara en medio físico o impresión por pagina	\$ 200,00
3.	Copia Simple dos caras en medio físico o impresión a dos caras	\$ 400,00
4.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en CD*	\$ 1.900,00
5.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en DVD.*	\$ 2.000,00
6.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en BluRay*	\$ 2.100,00
7.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en USB 8GB.*	\$ 22.300,00

*¡Servicios con Sentido Humano!*

NIT. 890981137-8

TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co  
www.hfv.gov.co

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TASAS APLICABLES A LOS TRÁMITES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS QUE SE SURTEN ANTE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.....

8.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en USB 16 GB.*	\$ 34.700,00
9.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en USB 32 GB.*	\$ 54.350,00
10.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en USB 64 GB.*	\$ 108.600,00
11.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en Disco Duro 1 TB*	\$ 292.900,00
12.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en Disco Duro 2 TB*	\$ 391.900,00
13.	Transformación de página Física a página digital. (por página)	\$ 1.000,00
14.	Transcripción de Historia Clínica Física a Digital. (por página)	\$ 800,00

\*Estas Tasas incluyen el medio físico de almacenamiento.

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		
Nro.	DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE	TASA UNITARIA EN PESOS COLOMBIANOS (VALORES REDONDEADOS)
15.	Certificación de firma de Gerente*	\$ 2.500,00
16.	Certificación de Talento Humano*	\$ 5.000,00
17.	Certificación de Subgerente Administrativo/Financiero*	\$ 2.200,00
18.	Certificación de servicios Asistenciales o Médicos*	\$ 2.000,00
19.	Certificaciones de Contratación*	\$ 5.000,00
20.	Constancia de Ejecutoria de acto administrativo*	\$ 2.000,00

\*Estas Tasas no incluyen el valor de las copias ni de la autenticación.

**ARTICULO SEGUNDO: Campo de Aplicación:** La presente resolución será aplicable a las peticiones elevadas por cualquier persona natural o jurídica, para acceder los tramites generales de competencia de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las tasas descritas en el presente acto administrativo deberán ser canceladas en el Banco BBVA cuenta corriente 920016045 a favor de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, a través de los diferentes canales de pago electrónicos dispuestos o por ventanilla en las sucursales del Banco, con las especificaciones señaladas por la dependencia que gestiona cada trámite; así mismo, se pueden efectuar los pagos en Caja Principal de la sede central de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, bajo el rubro de aprovechamiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tasas establecidas en la presente resolución podrán ser modificadas en cualquier momento, de conformidad con el estudio técnico que determine la necesidad de que las mismas deban ser ajustadas; sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del primero de enero de cada año, o cuando lo disponga la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama.

**PARÁGRAFO TERCERA:** Los usuarios que deseen acceder a la información pública a cargo de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, podrán aportar medios de almacenamiento removibles y en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información en particular a la Gestión de Medios Removibles y Control de Códigos Maliciosos, se realizará formateo de los medios de almacenamiento removibles (Disco Duro portátil, pendrive, dispositivo USB, etc.) allegados por los peticionarios con el fin de proteger la plataforma tecnológica de la Entidad.

*¡Servicios con Sentido Humano!*

NIT. 890981137-8  
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co  
[www.hfv.gov.co](http://www.hfv.gov.co)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TASAS APLICABLES A LOS TRÁMITES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS QUE SE SURTEN ANTE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.....

Que el artículo 20 del Decreto 103 de 2015, dispone que en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad y en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, señalando también que se debe permitir al ciudadano: "(a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; (b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada(...); y (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en el que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información (...).

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 establece: "los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.", norma que se encuentra en correspondencia con el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

Que de acuerdo con el documento "ESTUDIO DE COSTOS UNITARIOS Y TARIFAS APLICABLES" a los trámites generales que se surten ante la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario, con base en los precios del mercado.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcanse las tasas aplicables a los trámites de acceso a la información pública, certificaciones y constancias que se surten ante la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, las siguientes:

Acceso a la Información Pública		
Nro.	DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE	TASA UNITARIA EN PESOS COLOMBIANOS (VALORES REDONDEADOS)
1.	Autenticación página en medio físico	\$ 1.200,00
2.	Copia Simple una cara en medio físico o impresión por pagina	\$ 200,00
3.	Copia Simple dos caras en medio físico o impresión a dos caras	\$ 400,00
4.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en CD*	\$ 1.900,00
5.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en DVD.*	\$ 2.000,00
6.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en BluRay*	\$ 2.100,00
7.	Grabación de información disponible digitalmente entregada en USB 8GB.*	\$ 22.300,00

*¡Servicios con Sentido Humano!*

NIT. 890981137-8  
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co  
[www.hfv.gov.co](http://www.hfv.gov.co)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TASAS APLICABLES A LOS TRÁMITES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS QUE SE SURTEN ANTE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.....

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a todas las dependencias de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, para sus respectivas actuaciones administrativas tendiente a cumplir el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Expídase Circular Externa, relativa a las tasas aplicables a los trámites de acceso a la información pública, certificaciones y constancias que se surten ante la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el Municipio de Turbo, a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2018.



**ALEXIS CUESTA CUESTA**  
**GERENTE**

PROYECTO Y REVISÓ: JENNY KATHERINE CUELLAR NÚÑEZ - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
CAMILO JOSÉ CORTES CÓRDOBA - ASESOR JURÍDICO EXTERNO

*¡Servicios con Sentido Humano!*

NIT. 890981137-8  
TURBO - ANTIOQUIA



PBX. 827 20 88 - FAX. 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co  
[www.hfv.gov.co](http://www.hfv.gov.co)

